



PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MELO VIDES
DEMANDADO:	WILFRAN VILLALOBOS SAENS
RADICADO:	20228408900120210043200
ASUNTO:	AUTO DECRETA PRUEBAS INCIDENTE DE EXCLUSION

Curumani – Cesar, 29 de junio de 2023.

ASUNTO A TRATAR

Vencido el término del traslado de tres (3) días que se corrió para que el incidentado solicitara o aportara pruebas dentro del presente tramite incidental, procede el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumani, en aplicación a lo contenido en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P, a proferir el auto mediante el cual DECRETA y/o NIEGA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.

ACTUACIÓN PROCESAL

Esta agencia judicial mediante proveído del 19 de mayo del presente año, corrió traslado por el termino de tres (3) días, del incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Corrido el traslado respectivo, se verificó por parte de este juzgado que el incidentado, dentro del interregno legalmente otorgado, no se pronunció. Posteriormente, en calenda 31 de mayo del 2023, allego escrito resumidamente interpela el incidente propuesto, pero no aporta ni solicita la práctica de ninguna prueba.

Frente a lo anterior, el despacho pone de presente lo estipulado en el artículo 117 del CGP, que consagra la perentoriedad e improrrogabilidad de los términos procesales para el cumplimiento de los actos procesales a cargo de las partes y los auxiliares de justicia.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 Ibidem, previo a decidir sobre el incidente de exclusión, el despacho

DISPONE

Tener como pruebas las siguientes:



1. PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE:

Se tendrán como pruebas las aportadas por la parte demandante junto con el escrito del incidente de exclusión, esto es:

1.1 Documentales.

- Factura de compra No. AB 174340.
- Factura de compra PP1 6147.
- Recibo caja menor de fecha 14-04-2023.

2. PRUEBAS PARTE INCIDENTADA:

No se aportaron ni se solicitaron la práctica de pruebas.

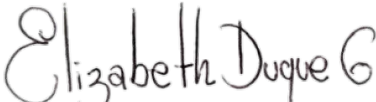
3. PRUEBAS DE OFICIO:

Se tendrán como pruebas, las piezas procesales obrantes dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 2021-432.

3.1 Documentales.

- Resolución No. DESAJVAR23-868 del 30 de marzo del 2023. (Por medio de la cual se integra la lista de los Auxiliares de la Justicia vigencia 2023-2025).
- Proveído del 31 de agosto de 2021, mediante el cual se comisiona la diligencia de Secuestro. (Documento No. 3 Expediente).
- Acta de diligencia de secuestro (Documento No. 24 Expediente).
- Memorial del 13/04/2023, solicitando Requerir al Secuestre (Documento No. 31 Expediente).
- Proveído del 14 de abril del 2023, mediante el cual se requiere al secuestre. (Documento No. 33 Expediente).
- Memorial del 20/04/2023, informe del secuestre (Documento No. 35 Expediente).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ